

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1500
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal- de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: CATALINA DUQUE GRAJALES

Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Listisconsorcio Necesario: CARLOS HERNAN OROZCO

Radicación: 2021-00242-00

En escrito que antecede, el señor CARLOS HERNAN OROZCO, concedió poder a un profesional del derecho, Dr. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, para que actúe en su nombre y representación, razón por la cual, se lo tendrá por notificado por conducta concluyente en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., al demandado en mención.

Ahora bien, el apoderado judicial del demandado, contesta la demanda, mismo al que se le dará curso, una vez quede ejecutoriada el presente proveído.

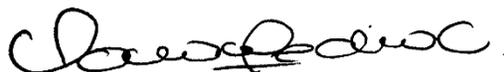
En este sentido, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por notificado por conducta concluyente, en la forma prevista del artículo 301 inciso 2 del C.G.P, al señor CARLOS HERNAN OROZCO.

SEGUNDO: RECONOCERSE personería al abogado, MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, para que lleve la representación de la parte demandada.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, se dará trámite tanto de las excepciones de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA como del señor CARLOS HERNAN OROZCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 139** DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef898d99a0e2b48a88b48c390ef679e4c009ef6a742373bbf125da7b899f265e**
Documento generado en 24/09/2021 03:05:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>